



RAD. 080014189006-2021-00590-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CLAUDIA ANDREA ROBLES HAYDAR

DEMANDADO: YANCELIS MARÍA VARGAS SANDOVAL

INFORME DE SECRETARIA. Señor Juez, a su despacho el presente Ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente resolver liquidación de crédito por la parte demandante. Sírvasse proveer. Barranquilla, 22 de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente observa el despacho la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, y la constancia de fijación en lista de fecha 8 de Agosto del 2022, suscrita por la Secretaría, atendiendo a que la liquidación de crédito no fue objetada y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el Juzgado la aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA LOCALIDAD SUROCCIDENTE,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en la suma de **CUATRO MILLONES SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$ 4.007.120,00)** incluye capital e intereses desde 18 de enero del 2018 hasta 11 de mayo del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 95 en la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m. Barranquilla, 23 de noviembre de 2022
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA